

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA OSORIO DE HENAO
DEMANDADOS: SUCESION DE LA SEÑORA ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO
REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHO SOBRE EL BIEN.
RADICADO: 2022-00103-00

Auto de sustanciación N°051

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a expedir auto mediante el cual reconoce personería jurídica, se tiene por contestada la demanda y corre traslado de las excepciones de mérito.

✓ **Reconoce personería Jurídica:**

Se procede a reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, al Dr. JORGE LUIS ESCUDERO HENAO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.452.393 de Marsella, Risaralda, y portador de Tarjeta Profesional N°. 83.780 del C.S. J; así mismo se le reconoce poder a la Dra. PALOMA ESCUDERO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.010.112.306 de Pereira, Risaralda y Tarjeta Profesional N°389.265 del C.S.J.; quienes obran en calidad de apoderados judiciales de los señores MARIA NODILMA ARIAS VALENCIA, AIDEN LORENA OSORIO ARIAS, OSCAR ALONSO OSORIO ARIAS y JOHANNA OSORIO ARIAS, con las facultades que les fueron otorgadas. De igual se les recuerda a los apoderados que de conformidad con el art. 75 inciso 2, en ningún caso podrá actuar más de un apoderado judicial de una misma persona.

✓ **Aceptación de la contestación de la demanda**

Téngase por contestada la demanda por parte de MARIA NODILMA ARIAS VALENCIA, AIDEN LORENA OSORIO ARIAS, OSCAR ALONSO OSORIO ARIAS y JOHANNA OSORIO ARIAS, quienes actúan a través de apoderado judicial, por haberse presentado en debido tiempo el respectivo escrito, esto es dentro del término concedido en el auto admisorio, así mismo por haber allegado la contestación al requerimiento realizado por el despacho.

✓ **Traslado excepciones de mérito:**

Como dentro de la contestación se propusieron excepciones de mérito, **CÓRRASE TRASLADO a la parte interesada, por el término de tres (03) días**, por secretaría, en la forma prevista en el art. 110 del CGP, para que se pidan pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

✓ **Requerimiento:**

De conformidad con la contestación 2022310163218, allegada por parte de la Agencia Nacional de Tierras, este despacho procederá a requerir a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAMINA**, toda vez que se trata de un bien inmueble urbano, y es dicha entidad la encargada de establecer las directrices

y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, así como de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

NOTIFÍQUESE

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d12c3ca911be62cdbe57db00a01faa2b8fa015b8a2ab36396bd3fbcb1aa6cc**
Documento generado en 27/03/2023 05:54:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**